MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 089-2020 PRŌRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 MAR 2000

RESOL, EXENTA Nº ____**793**_____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Apnea y Recolectores de Orilla, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2.500, de fecha 02 de marzo de 2020; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 089/2020, de fecha 09 de marzo de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el Decreto Supremo Nº 355, de 1995 y el Decreto Exento Nº 602 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas Nº 1166 de 2015, Nº 3056 de 2017 y Nº 1146 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1146 de fecha 29 de marzo de 2019, esta Subsecretaría aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Caleta Obispo, Región de Atacama,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Apnea y Recolectores de Orilla, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 2.500, de fecha 02 de marzo de 2020, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

089/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 1146 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Caleta Obispo, Región de Atacama,* individualizada en el artículo 1º Nº 1 del Decreto Exento Nº 602 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Apnea y Recolectores de Orilla, R.U.T. Nº 65.043.551-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6235 de fecha 21 de diciembre de 2010, con domicilio postal en Zuleta Nº 0252, Chañaral, Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

ROMÁN ZELAYA RIOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura